

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27, literal j) de la Ley 99 de 1993; artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015; artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, y Artículo 46 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS N° 02 del 23 de febrero de 2009 Estatutos de CORPOCALDAS, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 40, de la Constitución Política de la República de Colombia, señala entre los derechos de los ciudadanos "(...) *Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (...)*".

Que el artículo 29, de la Constitución Política de la República de Colombia, establece el derecho fundamental al debido proceso aplicable a todas las actuaciones administrativas.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de la República de Colombia, define quienes son los servidores públicos dentro de los cuales se encuentran los directores generales de las Corporaciones Autónomas Regionales como empleados del Estado.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Colombia, indica que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 150 de la Constitución Política de la República de Colombia, establece que Corresponde al Congreso hacer las leyes y que, dentro de esa función legislativa, según el numeral 7, reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, precisa que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley,

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente", hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, a saber: la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el director general.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, define, dentro de las funciones del Consejo Directivo, entre otras, la de nombrar al director general de la Corporación.

Que el artículo 1° de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: "*El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.*"

Que igualmente el Parágrafo 2 del artículo 28 de la Ley 1263 de 2008, determina que: El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.

Que el artículo 46 del Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS "por el cual se adopta la reforma de los estatutos internos de la entidad", preceptúa que es función del Consejo Directivo de la entidad nombrar al director general, fija el período de la elección y la forma de tomar posesión.

Que el procedimiento administrativo para la elección de director general de la CORPOCALDAS se regulará por las normas especiales aquí señaladas, y en lo no previsto, se aplicarán las normas del capítulo I del CPACA.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 2.2.8.4.1.21, en concordancia con

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

los artículos 45 y 47 del Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS, determinan las calidades para ser nombrado director general de las Corporaciones Autónomas Regionales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (...) a) *Título profesional universitario;*
- b) *Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;*
- c) *Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y*
- d) *Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. (...)*

Que el capítulo 3 del decreto 1083 de 2015, establece los *factores y estudios para la determinación de los requisitos para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional*, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la formación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia.

ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2.2.2.3.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Esta disposición no prorroga el término de los trámites que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren en curso.

ARTÍCULO 2.2.2.3.5 Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

ARTÍCULO 2.2.2.3.6 Certificación de los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la institución.*
- 2. Nombre y contenido del programa.*
- 3. Intensidad horaria.*
- 4. Fechas en que se adelantó.*

PARÁGRAFO . La intensidad horaria de los programas se indicará en horas. Cuando se exprese en días deberá señalárseles el número total de horas por día.

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

(Decreto 1785 de 2014, art. 13)

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Para efectos de lo dispuesto en el Literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;*
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;*
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente, los recursos naturales renovables y al desarrollo sostenible en publicaciones certificadas e indexadas; (Esto se validará a través de las certificaciones ORCID)*
- g) Docencia ambiental en los programas de nivel superior de educación formal debidamente reconocida por el Ministerio de Educación;*
- h). Planeación ambiental del territorio.*
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.*

Que, con fundamento en las disposiciones señaladas en la Constitución Política de la República de Colombia, la ley 99 de 1993, la ley 1263 de 2008, decreto 1076 de 2015, el decreto 1083 de 2015, capítulo 3 factores y estudios para la determinación de los requisitos, de conformidad con el Acuerdo 002 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa - CORPOCALDAS "por el cual se adopta la reforma de los estatutos internos de la entidad" y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, se requiere, mediante el presente Acuerdo, señalar el proceso, ordenar la convocatoria, adoptar el procedimiento y establecer el cronograma para la elección

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el periodo institucional 2024 al 2027.

En armonía con las normas citadas, las siguientes son las condiciones generales que estarán definidas para el proceso de elección, que debe expedir del Consejo Directivo mediante Acuerdo por el cual se fije el proceso, reglamento, procedimiento, convocatoria y el cronograma para la elección del director general de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el periodo institucional del 2024 - 2027, el cual deberá contener como mínimo:

- Publicación del Aviso de Convocatoria
- Inscripción, recepción de hojas de vida y documentos soporte
- Cierre de inscripciones
- Apertura de la Urna, elaboración y publicación del acta de inscritos
- Verificación de requisitos de los inscritos
- Conformación del listado preliminar para publicación.
- Publicación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos para el cargo de Director General
- Recepción de reclamaciones de los inscritos
- Estudio y elaboración de las respuestas a las reclamaciones y conformación de la lista definitiva de Aspirantes por parte del Consejo Directivo.
- Sesión extraordinaria del Consejo Directivo:
- Presentación del informe de reclamaciones y de la lista definitiva de candidatos que cumplen con los requisitos
- Publicación del informe de reclamaciones y de la Lista Definitiva de los Aspirantes Habilitados.
- Elección Director General.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. PROCEDIMIENTO, REGLAMENTO CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA: Adoptar el procedimiento, establecer el cronograma, ordenar la convocatoria para la elección del director general de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el periodo institucional del primero (1°) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA NORMATIVIDAD Y LOS PRINCIPIOS APLICABLES: Al proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS para el período institucional 2024 - 2027, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, los Estatutos de la Corporación - Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS, modificado mediante el Acuerdo 005 del 27 de febrero de 2023 lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios mencionados, el Consejo Directivo, a través del secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Procurador Delegado con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, con copia a la Procuradora 5 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Manizales, para que, en ejercicio de su función preventiva, según corresponda en competencia, se designe a quienes acompañen este proceso, pudiendo emitir las actas o constancias correspondientes de los trámites que se cursen por virtud de las leyes generales y especiales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO: En desarrollo del Principio de Publicidad, la página web de la Corporación www.corpocaldas.gov.co, será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de la convocatoria pública y del proceso de elección del cargo de Director General de la Corporación, para el periodo institucional 2024 - 2027.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: La Convocatoria para la elección del director general de la Corporación para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, que se adopta por medio del presente acuerdo, se registrará por las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

DESCRIPCION	FECHA/ HORARIO	OBSERVACIONES
Expedición y publicación del Acuerdo que define el procedimiento y el	15 de septiembre de 2023	Consejo Directivo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

DESCRIPCION	FECHA/ HORARIO	OBSERVACIONES
<p>cronograma para la Elección del director general.</p> <p>Elección de Comisión designada por Consejo Directivo</p> <p>Remisión a los entes de control</p>		Secretario del Consejo Directivo
<p>Publicación del Aviso de Convocatoria por una sola vez en un periódico de amplia circulación regional o nacional, difusión en una emisora local, fijación en un lugar visible de la sede principal y de las sedes alternas en los municipios, redes sociales de la entidad y en la página WEB de la Corporación.</p> <p>Enlace: www.corpocaldas.gov.co.</p>	<p>Publicación El día <u>2 de octubre</u> de 2023</p>	<p>Secretaría General</p> <p>Equipo de Comunicaciones</p>
<p>Inscripción, recepción de hojas de vida y documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Artículo 47 del del Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS.</p>	<p><u>4, 5, 6, 9 y 10 de octubre</u> de 2023.</p> <p>De lunes a viernes de 7.30 a.m. a 12.00 m., y de 1.30 p.m. a 4.30 p.m.</p> <p>Lugar: Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, ubicada en la calle 21 N° 23-22, piso 20 del Edificio Atlas, Manizales, Caldas.</p>	<p>Las Inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente facultado para tal fin, en días y horarios hábiles.</p>

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

DESCRIPCION	FECHA/ HORARIO	OBSERVACIONES
Cierre de inscripciones	El día 10 de octubre de 2023, a las 4:30 p.m. Clausula de la Urna	Comisión del Consejo Directivo Secretaría General
Apertura de la Urna, elaboración y publicación del acta de inscritos	El día 10 de octubre de 2023, a las 4:30 pm, después de efectuado el cierre de las inscripciones.	Se elaborará acta de cierre de la inscripción y de apertura de la urna, la cual será publicada en la página web de CORPOCALDAS Enlace: www.corpocaldas.gov.co por el Secretario del Consejo Directivo.
Manifestación de impedimentos y recusaciones por parte de los consejeros en los términos del artículo 86 y siguientes del acuerdo 05 de 2023 de la Asamblea Corporativa	10 y 11 de octubre de 2023	Los integrantes del Consejo Directivo deberán manifestar su impedimento para participar en el proceso de elección del Director General
Verificación de requisitos de los inscritos al cargo de director general por parte de la Comisión del Consejo Directivo.	Del 11 al 13 de octubre de 2023.	Comisión del Consejo Directivo.
Sesión extraordinaria del Consejo Directivo: La comisión presenta El informe preliminar ante el Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación. Conformación del listado preliminar para publicación.	El día 13 de octubre de 2023 Hora: 4:30 p.m.	Consejo Directivo

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

DESCRIPCION	FECHA/ HORARIO	OBSERVACIONES
En esta sesión se decidirá sobre los impedimentos y recusaciones presentados previo traslado a los miembros del Consejo Directivo por parte del Secretario		
Publicación del informe preliminar de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos para el cargo de director general	El día <u>17 de octubre</u> de 2023	En la página web de la entidad. Enlace: www.corpocaldas.gov.co
Recepción de reclamaciones por parte de los inscritos, en relación con el informe de verificación del cumplimiento requisitos.	<u>Del 18 de octubre de 2023.</u> De 7.30 a.m. a 12.00 m., y de 1.30 p.m. a 4.30 p.m. Lugar: Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, ubicada en la calle 21 N° 23-22, piso 20 del Edificio Atlas, Manizales, Caldas.	Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito, personalmente o mediante apoderado autorizado para tal fin.
Estudio y elaboración de las respuestas a las reclamaciones y conformación de la lista definitiva de Aspirantes por parte del Consejo Directivo.	<u>Del 19 y 20 de octubre</u> de 2023.	La Comisión designada del Consejo Directivo, estudiará las reclamaciones y elaborará el informe con la proyección de las respuestas a las reclamaciones presentadas y será socializado ante el Consejo Directivo.
Sesión extraordinaria del Consejo Directivo:	El día <u>23 de octubre</u> de 2023.	El Consejo Directivo en Sesión, conforma la lista

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

DESCRIPCION	FECHA/ HORARIO	OBSERVACIONES
Presentación del informe de reclamaciones y de la lista definitiva de candidatos que cumplen con los requisitos para el cargo de director general para socialización ante el Consejo Directivo.	Hora: 2:00 p.m.	definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos
Publicación del informe definitivo de reclamaciones y de la Lista Definitiva de los Aspirantes Habilitados.	El día <u>24 de octubre</u> de 2023.	Se publica en la página web de CORPOCALDAS: www.corpocaldas.gov.co
Sesión extraordinaria del Consejo Directivo: Elección Director General.	El día <u>25 de octubre</u> 2023, a las 9:00 a.m.	El Consejo Directivo, realizará la elección del Director General de la Corporación para el periodo institucional del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. Se expide el Acuerdo de elección del Director General

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para efectos del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el período institucional 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias en la modalidad presencial o sesión con asistencia efectiva mixta o sesión no presencial sincrónica, en la Sala de Juntas de la sede principal de CORPOCALDAS, ubicada en Calle 21 # 23-22 – Piso 22, Edificio Atlas - Manizales, en las fechas y horas señaladas en el cronograma que hace parte del presente Acuerdo, a partir de la entrada en vigencia del mismo, en los términos definidos en el Artículo 47 del Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS, modificado por el Acuerdo 05 de 2023.

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEXTO. DE LA CONVOCATORIA: El proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para el período institucional del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, iniciará con la convocatoria pública, la cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación regional o nacional, difusión en una emisora local, fijación en un lugar visible de la sede principal y de las sedes alternas en los municipios, redes sociales de la entidad y en la página WEB de la Corporación.

El aviso debe contener como mínimo: Requisitos del cargo (los definidos en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.4.1 .21) y lo que se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; funciones del cargo; asignación básica; lugar, fecha y hora límite para la inscripción y recepción de la hoja de vida con los respectivos soportes.

El aviso de convocatoria deberá ser publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación regional o nacional, difusión en una emisora local, fijación en un lugar visible de la sede principal y de las sedes alternas en los municipios, redes sociales de la entidad y en la página WEB de la Corporación, conforme se defina en el cronograma en la fecha indicada, previa a la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Consejo Directivo de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo. Además, realizará las gestiones administrativas, incluyendo la defensa administrativa y judicial de la Entidad en lo relacionado con el proceso para la elección de Director General de la CORPOCALDAS, para el periodo institucional 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE: Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado con poder debidamente otorgado para tal fin, radicado en la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública; se precisa que la radicación es en medio físico y no se reciben por medio digital.

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

Para la inscripción los aspirantes deberán presentar, debidamente legajados los siguientes documentos:

i) Carta de presentación como mínimo con la siguiente información:

- Nombre completo del candidato,
- Número de su documento de identidad,
- Número de teléfono de contacto,
- Correo electrónico.
- Número de folios de la hoja de vida
- La relación de sus anexos

ii) Hoja de Vida del aspirante en el formato único de hoja de vida del SIGEP de conformidad con la Ley 190 de 1995.

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la Libreta Militar, cuando aplique
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Certificado de antecedentes y no sanciones profesionales

iii) Los respectivos soportes de la Hoja de Vida (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada, de conformidad con el presente acuerdo)

Las certificaciones anexas a la "Hoja de Vida" de experiencia, deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 y lo definido en el presente acuerdo con relación al literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende que la experiencia debe ser relacionada con el medio ambiente.

El aspirante deberá radicar la carta de presentación junto con su "Hoja de Vida con el lleno de los requisitos del Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los respectivos soportes debidamente foliados en numeración continua.

Una vez radicada se depositará en la urna dispuesta para tal fin, ubicada en las instalaciones de la Secretaría General de CORPOCALDAS, ubicada en la calle 21 N° 23-22, piso 20 del Edificio Atlas, Manizales, Caldas.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos del proceso de elección, la radicación de los documentos por parte de los aspirantes hará presumir bajo la gravedad del juramento y en el

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

marco del principio constitucional de buena fe, la veracidad y fidelidad de la información aportada.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 227 del Decreto 19 del 2012, la Ley 190 de 1995, artículo 18 de la Ley 909 de 2004, al momento de toma de posesión, quien sea designado como Director, deberá aportar el Formato Único de Hoja de Vida de La Función Pública registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), la información y soportes que indicó al momento de inscribirse.

PARAGRAFO 3. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONSULTA DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA: Los interesados o aspirantes deberán examinar el contenido de la convocatoria, los requisitos y documentos exigidos. La inscripción hará entender que conoce la totalidad de los mismos, y ha resuelto previamente las inquietudes que le suscite la convocatoria.

Se recomienda verificar el cumplimiento de los requisitos, suministrar la información completa y los documentos exigidos, presentándolos en el orden establecido.

En virtud de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a CORPOCALDAS de los errores o inconsistencias que se evidencien en este documento, en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO 4: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de director general de la CORPOCALDAS.

PARAGRAFO 5: La Secretaría General de Corpocaldas, para las inscripciones deberá disponer de un FORMATO DE REGISTRO con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el número de teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada indicados en la carta de presentación, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignado a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO 6: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna, serán foliados ante los miembros del Consejo Directivo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

presentes, el secretario del Consejo Directivo, los candidatos asistentes al acto de apertura, representantes de veedurías y de órganos de control que se encuentren presentes.

Sólo se tendrán por válidos los documentos anexos en la hoja de vida o aquellos que al momento de la inscripción se indique reposan en la Entidad y sean previamente anunciados en los términos del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, de lo contrario no podrán ser invocados en las reclamaciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA APERTURA DE LA URNA: Una vez vencido el término de inscripciones, la urna deberá ser abierta en presencia de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, los candidatos inscritos presentes, el Secretario del Consejo Directivo, representantes de veedurías y de órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se elaborará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la Comisión del Consejo Directivo, a efectos de que ésta realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma de la convocatoria, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1083 de 2015, los Estatutos de la Corporación - Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS, modificado por el Acuerdo 05 de 2023 y el presente acuerdo.

PARAGRAFO 1: Las hojas de vida con sus soportes y todos los documentos de las inscripciones, mientras no estén siendo revisadas por la Comisión del Consejo Directivo, quedarán en la urna bajo custodia de la Secretaría del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: En desarrollo del principio de publicidad, la Secretaría General de la Corporación deberá fijar en la página web de la Corporación www.corpocaldas.gov.co, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS: El Consejo Directivo de la Corporación conformará una comisión de apoyo para el estudio de las hojas de vida de

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, los Estatutos de la Corporación - Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS, modificado por el Acuerdo 05 de 2023 y en especial en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, dentro del plazo fijado en el cronograma de la convocatoria. La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que la Comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- a) Título Profesional Universitario
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c) Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efecto de lo dispuesto en el Literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente, los recursos naturales renovables y al desarrollo sostenible en publicaciones certificadas e indexadas; (Esto se validará a través de las certificaciones ORCID)
- g) Docencia ambiental en los programas de nivel superior de educación formal debidamente reconocida por el Ministerio de Educación;

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

- h) Planeación ambiental del territorio
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO 1. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y capítulo 3 del Título Segundo, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 y lo definido en la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 1263 de 2008.

PARAGRAFO 2. Se deberá verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, certificado de vigencia de las tarjetas profesionales - (si aplica), a través de las páginas web de cada institución, dejando constancia de dichas consultas.

PARÁGRAFO 3. La comisión del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo estará integrada por los siguientes consejeros:

- Un Delegado por el gobernador del Departamento de Caldas.
- Un Delegado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Por los municipios: Alcalde de Norcasia, José Yonatan Manrique Garzón
- Por los municipios: Alcalde de Villamaría, Jorge Orbay Marín Ceballos
- Por el sector privado: Angélica María Orozco Giraldo
- Por las comunidades Indígenas: Cristian Cañas Bueno
- Por las comunidades Negras: Nelson Moreno Moreno

La comisión designada se reunirá cuando hay lugar de acuerdo con las etapas del proceso de elección, con un mínimo de 4 consejeros.

PARÁGRAFO 4. La comisión contará con el apoyo logístico y administrativo de los servidores públicos de Corpocaldas JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO - secretario general, LINA MARIA DAZA - jefe Oficina de Control Interno y NATHALIE HENAO OROZCO jefe Oficina de Control Interno disciplinario. La Corporación dispondrá de un espacio físico de carácter restringido para las gestiones a que haya lugar por parte de la Comisión Especial del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN: A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior por parte de la Comisión del Consejo Directivo, ésta elaborará un "Informe Preliminar" de los



**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)**

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

aspirantes que cumplen los requisitos en referencia y los que no cumplen indicando, en este último caso, los motivos o razones del incumplimiento. La comisión verificadora presentará informe preliminar al Consejo Directivo para su conocimiento de conformidad con el cronograma de este proceso. En virtud de los principios de publicidad y de contradicción, el "Informe Preliminar" se publicará en la página web de la Corporación www.corpocaldas.gov.co. para que los aspirantes presenten las reclamaciones u observaciones que consideren pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES U OBSERVACIONES: Las reclamaciones u observaciones, en caso que las hubiere, se realizarán por escrito debidamente radicadas en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, ubicada en la calle 21 N° 23-22, piso 20 del Edificio Atlas, Manizales, Caldas, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria y deberá hacerse indicando el fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso se admitirán ni se considerarán documentos no aportados o cambio de los entregados al cierre de la inscripción. Si la reclamación es realizada por fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REVISIÓN DE LAS RECLAMACIONES / OBSERVACIONES DE LOS ASPIRANTES E INFORME: El Consejo Directivo, con el apoyo previo de la Comisión Especial, acorde con el cronograma revisará y resolverá las reclamaciones u observaciones presentadas por los aspirantes al "Informe Preliminar", en el plazo establecido en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones u observaciones, con base en el informe elaborado para este efecto por la Comisión Especial, el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en el literal j) artículo 27 y 28 de la Ley 99 de 1993 y en el presente Acuerdo.

Conformado el listado definitivo de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Consejo Directivo hará entrega, al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, de las hojas de vida, junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".

La secretaría del Consejo Directivo publicará la lista definitiva de aspirantes en la página web de Corpocaldas www.corpocaldas.gov.co, en el plazo establecido en el cronograma.

De todo lo anterior se dejara constancia en las respectivas actas de reunión del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1. El listado definitivo de aspirantes admitidos se elaborará en el orden de inscripción.

PARÁGRAFO 2. De las reclamaciones u observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas, se dejará constancia expresa en las actas o informe presentado al Consejo Directivo en pleno por parte de la Secretaría del Consejo Directivo de CORPOCALDAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRÁMITE DE LAS RECUSACIONES: En caso de recibirse durante el presente proceso escritos de Recusación o impedimentos, se dará aplicación a lo establecido en el capítulo IX del Acuerdo de Asamblea Corporativa N° 05 del 27 de febrero de 2023. En lo no reglado, se aplicarán los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA ELECCIÓN: La elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional Caldas CORPOCALDAS, para el período institucional del 1° de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, será realizada en reunión del Consejo Directivo, conforme lo definido en el cronograma del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo hará la elección del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confieren las Leyes 99 de 1993, modificada por la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y los Estatutos de la Corporación y el presente Acuerdo, seleccionándolo entre los candidatos que haya cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentre en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA VOTACIÓN: La elección del Director General de la Corporación, se realizará en sesión pública del Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa CORPOCALDAS " por el cual se adopta la reforma de los estatutos internos de la entidad", modificado por el Acuerdo 05 de 2023, y en el presente Acuerdo. El

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2023
(15 de septiembre de 2023)

"Por el cual se adopta el reglamento y procedimiento para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y se dictan otras disposiciones".


voto será nominal y público, con trasmisión en vivo a través de las plataformas o redes virtuales de la Corporación, en virtud del principio de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN: Comunicar el presente Acuerdo a la Procuraduría General de la Nación Procurador Delegado con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, con copia a la Procuradora 5 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Manizales, para que, en ejercicio de su función preventiva, se designe los funcionarios que acompañarán el proceso.


ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Manizales, a los quince (15) días de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Presidente
Por delegación del Gobernador de Caldas



JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO
Secretario